

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

### Ref. ALIMENTOS No. 202000423

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en el libelo y anexos presentados en nombre de la señora YERLY LILIANA RODRIGUEZ LEIVA, el Despacho,

### DISPONE

**ADMITIR** la demanda de **ALIMENTOS** respecto del niño DYLAN STEVEN CASTELLANOS promovida por YERLY LILIANA RODRIGUEZ LEIVA, en su condición de progenitora.

**ADELANTAR** el proceso por el trámite VERBAL SUMARIO de conformidad con lo normado por el numeral 2º, artículo 390 del código General del Proceso.

**CORRER** traslado de la demanda y sus anexos al demandado, para que en el término de diez (10) días y por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

**ORDENAR** que la demandante cumpla las disposiciones a que se contrae el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., para la notificación de la demanda al demandado.

No se provee sobre la restricción para salir del país del demandado, hasta que no se acredite el incumplimiento en el pago de los alimentos a su cargo.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

  
NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA